



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02-202312-00111819
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**GOBERNAR  
ES HACER**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural – Corregimiento N° 2, trámite verbal abreviado bajo radicado interno número 026-2023, para reprogramar inspección ocular, por lo anterior este despacho se sirve proveer.

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DEL INTERIOR  
INSPECCION DE POLICIA RURAL – CORREGIMIENTO DOS**

**AUTO 11 DE DICIEMBRE DE 2023  
POR MEDIO DEL CUAL SE REPROGRAMA INSPECCIÓN OCULAR  
RADICADO 026-2023**

**QUERELLANTE:** SARA SARMIENTO TORRES  
**QUERELLADO:** SILVESTRE RUEDA AGUILAR  
**COMPORTAMIENTO:** Artículo 77. Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles  
Numeral 1. Perturbación, Alterar o Interrumpir la Posesión o mera Tenencia de un Bien Inmueble Ocupándolo ilegalmente.

La **INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL DEL CORREGIMIENTO N° 2**, en uso de sus facultades legales, otorgadas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su artículo 206 de la ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes en la materia, me permito proferir el siguiente auto de reprogramación de inspección ocular, de conformidad con las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que, mediante auto del 25 de septiembre del 2023, este despacho avocó conocimiento de la Querrela Policiva, instaurada por la señora **SARA SARMIENTO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.286.323 de Bucaramanga, contra el señor **SILVESTRE RUEDA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.835.376, por la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y/o mera tenencia de un predio ubicado en la vereda Monserrate del Corregimiento N° 2, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.
2. En mismo auto del 25 de septiembre del 2023, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de la ley 1801 del 2016, misma que quedó programada para el día 19 de octubre del 2023 a las 9:00 am, en las instalaciones de la Inspección de Policía ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor Cra. 9 # 60-02.
3. Las Partes del proceso fueron notificadas mediante citación del 10 de octubre del 2023, como consta en los folios 62 y 63 del expediente 026-2023 del despacho de la inspección de policía rural corregimiento N° 2.
4. A la audiencia del 19 de octubre del 2023, hizo comparecencia la señora **SARA SARMIENTO TORRES** y el señor **SILVESTRE RUEDA AGUILAR** en compañía del Dr. **RICARDO HERRERA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.929.086 de Málaga, Santander y Tarjeta Profesional No. 241.773 expedido



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-IPR02-202312-00111819
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

**GOBERNAR  
ES HACER**

por el Consejo Superior de Judicatura, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar dentro de la audiencia pública.

5. En la audiencia se le otorgó la palabra a las partes por 20 minutos de conformidad con lo estipulado en el literal a numeral 3 del Artículo 223 de la ley 1801 del 2016. Una vez escuchadas las partes y decretadas las pruebas dentro del proceso, este despacho en su parte decisoria, decretó la práctica de inspección ocular, para el día 12 de diciembre del 2023 a las 09:00 a.m. en el predio rural ubicado en la vereda Monserrate finca el Reposo en el corregimiento N° 2 del municipio de Bucaramanga.
6. De conformidad con el correo electrónico recibido el día jueves 6 de diciembre del 2023, por parte de la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la Alcaldía de Bucaramanga, donde se informa que el día 12 de diciembre de 2023 a las 10:20 a.m., la inspectora Rural del Corregimiento N° 2 debía presentarse a realizarse los exámenes periódicos, debido a que las fechas relacionadas eran el ultimo plazo para su práctica.

Por lo anterior, este despacho en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley, en aras de garantizar el Debido proceso de las partes procederá a reprogramar la Inspección Ocular, por lo que:

### DECIDE

**PRIMERO: REPROGRAMAR** inspección ocular dentro del proceso policivo 026 – 2023, instaurado por la señora **SARA SARMIENTO TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.286.323, contra el señor **SILVESTRE RUEDA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.835.376

**SEGUNDO: FIJAR FECHA Y HORA** para el próximo **21 de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.** en el predio ubicado en la vereda Monserrate finca el Reposo, inspección ocular que se realizará con un experto en topografía, con el fin de identificar la presunta perturbación.

**TERCERO: REMITIR** citatorios a las partes, por el medio más expedito.

**CUARTO:** La presente decisión policiva queda notificada en estados y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4 del Artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA**

Inspectora de Policía Rural  
Corregimiento N°2  
Secretaría del Interior  
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL  
CORREGIMIENTO 2**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **36 FIJADO** en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento II adscrita a la Secretaría del Interior, hoy, a las 8:00 am.

Bucaramanga, **12 / 12 /2023**

**ANLLI LIZETH GUERRERO ORTEGA**